



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°15-2016-MPA-A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Abancay, 15 de Enero del 2016.

### VISTO:

La Carta N°41-2016-GAJ-MPA, de fecha 11 de Enero del 2016, y la Carta N° 059-2015-GAF-MPA, de la Gerencia de Administración y Finanzas, e Informe N°450-2015-SGRH-GAF-MPA, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N°047-2015-AE-SGRH-GAF-MPA, del responsable de Escalafón, sobre Aprobación de la Liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios del ex trabajador municipal **EMILIO MARTINEZ LUNA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, visto el expediente N°5709 de fecha 14 de Abril del 2015, de la señora Elena Utani Sánchez, quien solicita el pago de beneficios sociales que le correspondía a su extinto cónyuge Emilio Martínez Luna, quien falleció el 07 de Abril del 2015.

Que, del informe de escalafón se advierte que revisado su legajo personal del ex servidor, este fue nombrado mediante Resolución Municipal N°0040/83-CPA, de fecha 20 de Diciembre de 1983, a partir del 1° de Agosto de 1983, teniendo esa condición hasta el día de su deceso.

Que mediante Informe N°450-2015-SGRH-GAF-MPA, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios a la Gerencia de Administración y Finanzas quien solicita la aprobación de la misma por un monto practicado de S/.50,198.10 (Cincuenta Mil Ciento Noventa y Ocho con 10/100 soles), teniendo en consideración los 30 años de servicio prestados a la Institución y con una Remuneración Principal de S/.1,673.27 Soles .

Que mediante proveído la Gerencia Municipal y Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Legal, no encuentran observación legal alguna a la liquidación practicada por el Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en consecuencia es procedente la aprobación de la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios a favor del ex servidor Emilio Martínez Luna.

Que, el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo 276, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 3 años de servicios y su modificatoria del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Art. 104° indica en caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padre o hermanos.

Que, estando a los extremos de la Opinión Legal y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Abancay; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el PAGO de la LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, del servidor Municipal que en vida fue **EMILIO MARTINEZ LUNA, con 30 años de servicio**, por el monto de **S/.50,198.10( cincuenta mil ciento noventa y ocho con 10/100) SOLES**, de acuerdo a la Liquidación practicada por el responsable de Escalafón de la Municipalidad Provincial de Abancay.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago a favor de su cónyuge **ELENA UTANI SANCHEZ e hijos SHEYLA MARTINEZ UTANI, JORGE LUIS MARTINEZ UTANI, LISBETH ROSMARY MARTINEZ UTANI, JHON EMILIO MARTINEZ UTANI**, por las consideraciones antes expuestas.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, implementar las acciones conducentes al pago de la liquidación practicada, previa disponibilidad presupuestal.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente a los interesados y a los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para los fines pertinentes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
  
JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES  
ALCALDE